

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N°1000

SANTIAGO, 10 DE MAYO DE 2023

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; la Resolución Exenta N°1689 de 28 de julio de 2022 en relación con la Resolución Exenta N°3460 de 2019, que fija el orden de subrogancia del Decano de la Facultad de Medicina, ambas de este origen; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre la Universidad de Magallanes y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 01 de octubre de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago a 01 de octubre de 2022 entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad 7.945.804-K ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “el Comodante”, y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N°71.133.700-8, representada por su Rector Dr. José Maripani Maripani, cédula de identidad N°9.136.362-3, ambos domiciliados en Avda. Manuel Bulnes N°01855, de la ciudad de comuna de Punta Arenas, Chile en adelante “El Comodatario”, y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad es dueña de los bienes individualizados más adelante, los que fueron adquiridos a través del proyecto Anillo ACT210085 “COVID-19 Genomics Network (C19-GenoNet)”, en adelante (“El Proyecto”), adjudicado mediante Resolución Exenta 100087/2021 de 28 de octubre de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y desarrollo (ANID). Cuyo convenio fue aprobado según Resolución Exenta N° 10777/2021 de 26 de noviembre de 2021.

Por su parte la Universidad de Magallanes tiene la calidad de Institución asociada en el Proyecto, en virtud del cual se comprometen a la ejecución conjunta con la Facultad de una serie de actividades de los investigadores principales, necesarias para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el proyecto, para lo cual la Facultad debe poner a disposición del Comodatario los Equipos.

SEGUNDO: La Universidad de Chile, por medio de su Facultad de Medicina, acepta por este instrumento entregar en comodato según lo expresado en la cláusula anterior, los siguientes equipos:

- Equipo Freezer vertical -86°C (DW-86728J, HAIER) con el Proveedor TCL Group
- Rack metálicos p/freezer HAIER (DCJ-54-A) con el Proveedor TCL Group
- UPS 6UKA/5400 WATTS (torre monofásica) con el Proveedor TCL Group

Los bienes deberán ser usados por la Universidad para el almacenamiento de las muestras biológicas recolectadas para el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Proyecto. El responsable de los equipos será Yolanda Espinosa Parrilla, académico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Magallanes e investigador titular del proyecto.

TERCERO: El Comodatario declara que acepta los equipos y accesorios antes descritos, y que los recibe a plena satisfacción y en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente. Asimismo, se obliga a mantener el equipo en el Centro Asistencial Docente y de Investigación (Cadi UMAG), Av. Los Flamencos 01364, Punta Arenas, quedando por tanto prohibido su traslado, sin previa autorización escrita de la Facultad.

CUARTO: El Comodatario asume la responsabilidad de la conservación y cuidado del equipo entregado en comodato y en especial de mantenerlo en buen estado, por lo que asume expresamente las obligaciones de cuidado, mantención y reparación del equipo, de acuerdo a lo señalado en los estándares generales de mantención de equipos y máquinas de esta naturaleza. Será de cargo del Comodatario el costo de las reparaciones y mantenciones del equipo de acuerdo a las especificaciones del fabricante, así como cualquier otro gasto asociado a los mismos, salvo lo dispuesto en el Proyecto.

QUINTO: El presente contrato comienza a regir desde que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que apruebe el presente contrato, y se mantendrá vigente por el plazo de vigencia del proyecto Anillo ACT210085, salvo que una de las Partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, caso en el cual, deberá dar aviso mediante carta certificada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación.

En caso que el equipo indicado fuere devuelto con desperfecto o deterioro por mal uso, deberá el Comodatario, pagar los costos de reparación correspondientes.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, la Comodataria queda obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de los Equipos, por lo que deberá mantenerlos, cuidarlos y limpiarlos conforme a las instrucciones y/o recomendaciones que reciba directamente de la comodante, y de acuerdo a lo señalado en los estándares generales de mantención de equipos y máquinas de esta naturaleza.

Durante la vigencia del presente contrato, la mantención preventiva y reparación de los Equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante será de cargo exclusivo de la Comodataria, así como cualquier otro gasto asociado a los mismos, salvo lo dispuesto en el Proyecto. Asimismo, la responsabilidad por la custodia de los Equipos, estará en todo momento a cargo de esta última, por lo que en caso de pérdida total o desperfectos que impliquen la imposibilidad de uso de los Equipos, estos serán de cargo de la Universidad, siempre que sean el resultado de uso indebido, negligencia o intervención de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comodataria no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal de los Equipos.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que la Universidad de Magallanes incorporará a los Equipos en las pólizas N° 1223176-7, de la Cía. Renta Nacional dentro del plazo máximo de 3 meses desde la recepción de los bienes, para que quedan asegurados. El Comodatario se compromete a notificar inmediatamente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de cualquier siniestro que pudiese acaecer sobre el equipo. De la incorporación de los equipos a las citadas pólizas, se deberá notificar a la comodante una vez efectuado dicho trámite, enviando un correo con el endoso respectivo a Alicia Colombo Flores, Directora Alterna del Proyecto C19-GenoNet, email acolombo@hcuch.cl.

Además, El Comodatario se compromete a notificar inmediatamente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de cualquier siniestro que pudiese acaecer sobre el equipo.

OCTAVO: Queda expresamente prohibido a la Comodataria, la constitución de cualquier tipo de gravamen a favor de terceros sobre los Equipos y derechos que emanan del presente contrato.

NOVENO: Una vez terminado el proyecto, el equipamiento será donado por la Facultad a la institución Comodataria. Para hacer efectivo el proceso de donación previamente se deberán realizar todas las tramitaciones pertinentes según las normativas vigentes en la Universidad de Chile.

DÉCIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Comodatario de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Facultad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de Don JOSÉ MARIPANI MARIPANI, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el decreto Supremo N°138 de fecha 05 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N°154 DE 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don Miguel O'Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022, en relación con los artículos 115 y 863 del DFL N°3 de 02 de octubre de 2016, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2002, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DRA. MARÍA MERCEDES AGUIRRE CARVAJAL
VICEDECANA (S)

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
DECANA (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.